



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-16084374-GDEBA-DSTAMDCGP Adenda del Contrato de Obra-Ricardo Arturo ESPADA

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decretos N° 510/2021 y N° 369/16, y el expediente N° EX-2021-16084374-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Adenda del Contrato de Obra suscripto entre la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), Arquitecta Mariana SEGURA y Ricardo Arturo ESPADA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 510/2021 la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), creada por Decreto N° 2716/98 y modificatorios, se mantuvo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por RESO-2021-1431-GDEBA-MDCGP se aprobó el Contrato de Obra celebrado entre la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires del Programa de Mejoramiento de Barrios (UEPBA), Arquitecta Mariana SEGURA y Refuerzo Urbano – Refuerzo Urbano-, DNI N° 17.486.608, CLASE 1965, con vigencia desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, por un importe total de pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco (\$382.935,00);

Que por las presentes actuaciones, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires del Programa de Mejoramiento de Barrios (UEPBA), solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Obra suscripto entre la mencionada Unidad Ejecutora y Ricardo Arturo ESPADA, DNI N° 17.486.608;

Que, con posterioridad a la aprobación del contrato referido, en el número de orden 44, el Director Nacional de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo

Territorial y Hábitat informa la actualización de los montos de financiamiento de honorarios profesionales para los consultores que se desempeñan como Refuerzos de la Unidad Ejecutora Provincial y Equipos de Campo del Programa de referencia;

Que el financiamiento requerido para asumir la presente adenda será aportado íntegramente por el Gobierno Nacional, con recursos de financiamiento internacional (Créditos BID 3458/15 OC-AR), obrando la No Objeción a la presente gestión de parte de la mencionada Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat;

Que el incremento en los honorarios profesionales de los consultores individuales se aplicará a partir del 1° de octubre de 2021;

Que no resulta necesaria la intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto a fin que efectúe la imputación preventiva del gasto pues el monto que se abonará a la consultora referida en concepto de adenda de contrato se efectivizará por la Unidad de Coordinación Nacional (U.C.N.) en forma directa y a requerimiento de la Unidad Ejecutora Provincial (UEPBA);

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la Adenda al Contrato suscripto oportunamente;;

Que en número de orden 58 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la Adenda al Contrato suscripto oportunamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y N° 369/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, la Adenda al Contrato de Obra celebrado entre la Arquitecta Mariana SEGURA, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires (UEPBA) del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), y Ricardo Arturo ESPADA DNI 17.486,608- Refuerzo Urbano - CLASE 1965, por un monto total de pesos cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$410.287,50), el cual como Anexo IF- 2021-28141705-GDEBA-UEPMBMDCGP, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será aportado

íntegramente por el Gobierno Nacional, con recursos de financiamiento internacional (Créditos BID 3458/15 OC-AR).

ARTÍCULO 3°. Comunicar al SINDMA, remitir a las áreas pertinentes a sus efectos. Cumplido, archivar.